

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2407

MINAS

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio me dice, con fecha 12 del actual, lo que sigue:

«Visto el recurso de gracia interpuesto por D. Ignacio Vimé Queraltó, autor del registro núm. 269, del término de Llorach, provincia de Tarragona, denominado «Beatriz», en solicitud de dispensa de la falta que cometió al no presentar en debido tiempo el papel de reintegro correspondiente á los derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad:—Visto el expediente á que nos referimos que se incoó el 21 de Febrero de 1901, tramitado con arreglo á las prescripciones legales y declarado sin curso y fenecido por la comisión de la citada falta:—Vistas las 16.^a disposición de las generales del reglamento de 24 de Junio de 1868 y las Reales órdenes de 24 de Noviembre de 1900 y 6 de Abril de 1901:—Considerando que, según el Gobernador, no se ha solicitado mina alguna en el término de Llorach desde la cancelación de este expediente, y por tanto que con la concesión de la gracia no se irroga perjuicio á tercero.

—S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien dispensar á D. Ignacio Vimé Queraltó la falta cometida, revocando el decreto de cancelación y rehabilitar en su consecuencia el expediente de que es registrador, cuya tramitación debe continuar. De orden del Sr. Ministro y con devolución del expediente de referencia lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.»

En su virtud, por decreto fecha de hoy, ha quedado aprobado el expe-

diente de la referida mina «Beatriz.»

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Tarragona 29 de Julio de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2408

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Venciendo en 15 de Agosto próximo el cupón núm. 17 de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 17, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto se reciban en esta Oficina los referidos cupones y títulos amortizados, verificándose la presentación con facturas que al efecto facilitará esta Intervención de las que se entregará á los presentadores el respectivo resguardo que será satisfecho por la Sucursal del Banco de España en esta capital, después de cancelados los valores por la referida Dirección general.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 26 de Julio de 1905.—El Interventor de Hacienda, Luis Galdino.—V.º B.º—El Delegado, Joaquín Gállego.

Núm. 2409

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Relación de los nuevos nombramientos de Jueces municipales en la provincia de Tarragona.

DISTRITO JUDICIAL DE FALSES

Jaime Simó Cabré, Dosaguas.

DISTRITO JUDICIAL DE TORTOSA

Juan Bernalto Jornet, Alcanar.
José Cid Arasa, Santa Bárbara.

Barcelona 27 de Julio de 1905.—Mariano Enciso.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de ROQUETAS en el mes de Junio de 1905.

Día 5 de Junio.—No pudo celebrarse sesión por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

Día 7.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales.—2.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras la instancia de D. Francisco Gás Balagué, de esta vecindad, solicitando permiso para modificar un balcon y lucir la fachada de la casa que posee en esta ciudad, calle de San Ramón, núm. 37, esquina á la calle de Santa Rosa.—3.º Dióse cuenta de la recaudación obtenida durante el mes de Mayo último por Consumos y derechos de Matadero por administración municipal, ascendiendo á 1.051'71 pesetas y 99'55 pesetas respectivamente.—4.º Se acordó quedara sobre la mesa para su examen y estudio el acta de deslinde de la finca de D. Ramón Brunet Ylla, sita en este término municipal y partida denominada «Las Valls y Ribarroja», efectuado de nuevo el día 29 de Mayo último.—5.º Se acordó clasificar de incobrables los descubiertos de los contribuyentes por contribución territorial rústica y pecuaria del año 1904 que constan en la relación pasada por el Recaudador ejecutivo de la 2.ª Zona de Tortosa, y que en junto ascienden á 42'83 pesetas, de la cual se expondrá una copia al público, de conformidad á lo que dispone el art. 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.—6.º Fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D.ª Inés Lázaro, importante 76 pesetas, por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento en el mes de Mayo último.—7.º Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Mayo último.—8.º Se acordó la distribución de fondos para el mes actual, importante 4.737'38 pesetas, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.—9.º Se acordó la confección de una gorra para uno de los Alguaciles del Ayuntamiento, por cuenta de fondos municipales.—10.º A propuesta del Sr. Concejil D. José Chavarria Torren, se acordó activar y

remover la recaudación del papel pendiente de cobro, empleándose para ello los procedimientos de apremio que la ley autoriza, á cuyo efecto se pasarán las órdenes oportunas al Agente ejecutivo municipal; y—11.º Se acordó hacer constar en acta que el día 1.º de los corrientes se publicaron los edictos en la forma acostumbrada en esta localidad, además de insertarse en el Boletín oficial de la provincia, para la incoación de los expedientes de ausencia en ignorado paradero á que se contrae el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, á los efectos de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Junio de 1903.

Día 12.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º Dióse cuenta de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha 7 del actual, trasladando el acuerdo de la Excmo. Diputación provincial adoptado en sesión del día 31 de Mayo último, concediendo una moratoria por cincuenta años, solicitada por este Ayuntamiento para satisfacer los atrasos que por Contingente provincial tiene esta ciudad desde los ejercicios de 1874-75 al de 1898-99, que importan la suma de 59.288'47 pesetas, y se acordó el estricto cumplimiento de las condiciones impuestas por la Excmo. Diputación provincial al conceder dicha moratoria.—3.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras la instancia de D. Tomás Chavarria Cid, de esta vecindad, solicitando permiso para rehacer el tejado que se halla en estado ruinoso y lucir la fachada de la casa que posee en esta ciudad, calle Unión, sin número.—4.º Fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D. Vicente Peralta, importante 93 pesetas, por cuatro cajas de petróleo para el alumbrado público.—5.º Igualmente se acordó el pago de 50 pesetas por material del Juzgado municipal de esta ciudad en el año de 1904.—6.º Se acordó nombrar perito repartidor de la contribución territorial en concepto de contribuyente vecino á D. Francisco Valls Barberá, y como suplente en igual concepto á D. José Baset Roselló, debiéndose remitir á la Administración de Hacienda la propuesta en

terna de los que debe nombrar la misma en la forma que se dispone en su circular de fecha 3 de los corrientes.—7.º Se acordó pedir autorización al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para el gasto voluntario de 250 pesetas que originarán al Municipio las funciones religiosas que anualmente se celebran con motivo de la festividad del Corpus Christi; y—8.º Se acordó la confección de una cortina de tela fuerte para resguardar del sol á dos de las casillas que para la venta de carne existen en el Mercado público de esta ciudad, cuyo importe correrá á cargo de los fondos municipales.

Día 16.—La Junta municipal en sesión extraordinaria, después de aprobar el acta de la anterior, adoptó los siguientes acuerdos: 1.º Renunciar al medio de la administración municipal para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del actual año de 1905, cuya autorización ha sido concedida por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 del actual. Que se tantee el de los encabezamientos gremiales. Que á no dar éstos resultado, se ensaye el del arriendo á venta libre de las especies, objeto de dichos arbitrios. Y que de resultar éste infructuoso, se remita testimonio del expediente, en la parte necesaria, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en solicitud de la correspondiente autorización para verificar por repartimiento vecinal el cobro de dichos arbitrios extraordinarios; y 2.º Se designó como Comisionados á los Sres. Concejales D. Rafael Barberá Durán y D. Joaquín Chavarria Bonfill para que puedan presidir en unión del Sr. Alcalde Presidente los encabezamientos y remates de que se han hecho mérito y redactar los oportunos pliegos de condiciones, facultando al Sr. Presidente para que á la obtención de dichos fines dicte cuantas providencias juzgue convenientes.

Día 19.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

Día 21.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales.—2.º Dióse cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 13 del actual, concediendo autorización para el gasto voluntario de 250 pesetas con destino á las fiestas religiosas que en honor del Santísimo Corpus Christi se celebran anualmente en esta ciudad.—3.º Se acordó, de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, conceder autorización á D. Agustín Bordera Valls, de esta vecindad, para edificar un solar que posee en esta ciudad, Arrabal de Rosés.—4.º Se acordó, de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, conceder autorización á D. Manuel Espelta Ten, de esta vecindad, para edificar un solar que posee en esta ciudad, Arrabal de Rosés.—5.º Se acordó, de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, conceder autorización á D. Francisco Gás Balagué, de esta vecindad, para convertir el balcón que existe en la casa que posee en esta ciudad, calle de San Ramón, núm. 37, esquina á la calle de Santa Rosa, en otro saliente con techo de hierro y lucir la fachada, lo mismo que la de la calle de Sta. Rosa.—6.º Se acordó, de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, conceder autorización á D. Tomás Chavarria Cid, de esta vecindad, para rehacer el tejado que se halla en estado ruinoso y lucir la fachada de la casa que posee en esta ciudad, calle

Unión, sin número.—7.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas de D. Pablo Sangres, importante 7 pesetas, por la recomposición del coche fúnebre, y de D. Juan Bel, que asciende á 76'55 pesetas, por la cortina de tela para las casillas del Mercado público; y—8.º Se acordó confirmar, puesto que no se ha producido reclamación, el acuerdo tomado en sesión de 7 del actual, clasificando de incobrables los descubiertos por rústica y pecuaria á que se refieren y declarar partidas fallidas la suma de 42'83 pesetas que adeudan los contribuyentes comprendidos en la relación de referencia.

Día 26.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

Día 28.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas de D. José Ardit Solé, importante 12'75 pesetas, por herramientas para los peones camineros municipales, y de D. Joaquín Codorniu, que asciende á 12 pesetas por recomposición de los útiles de dichos peones camineros municipales.—3.º Se acordó declarar partidas fallidas las cédulas personales del año de 1904 comprendidas en la relación de deudores presentada por el Agente ejecutivo de Hacienda de la 2.ª Zona de Tortosa, importantes 700'20 pesetas.—4.º Se acordó clasificar pobre al vecino Juan Tafalla Balada para los efectos de la Beneficencia municipal.—5.º Se acordó el pago de 10 pesetas en concepto de socorro domiciliario al vecino pobre Juan Tafalla Balada; y—6.º A propuesta de la Presidencia se acordó que el día 1.º de Julio próximo comiencen las vacaciones en las Escuelas públicas de esta ciudad, dándose conocimiento de ello á la Junta local de primera enseñanza y encareciéndole la necesidad de que se suspendan los exámenes del actual año para evitar la aglomeración de niños en virtud de los excesivos calores que hacen y en atención á que según noticias se ha presentado algún caso de sarampión en alguna población comarcana.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal. —Roquetas 5 de Julio de 1905.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º —El Alcalde accidental, José Gisbert.

Núm. 2410

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vinebre

Por espacio de quince días hábiles estarán expuestas al público las cuentas municipales en la Secretaría del Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1904, para atender las reclamaciones que por ellas pueden presentarse, cuyo plazo se contará desde el siguiente día al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Vinebre 24 de Julio de 1905.—El Alcalde, Miguel Masdeu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2411

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Reus

En méritos de los autos de juicio declarativo que luego se expresarán, se ha dictado por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Reus á cinco de Julio de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Cayetano Cavallé Llecha, Juez municipal Regente de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre el Excmo. Sr. D. Salvador Samá y de Torrents, Marqués de Marianao, vecino de Cambrils, dirigido por el Letrado D. Juan Soler González y representado por el Procurador D. Pablo Camps Pascual, como demandante, y de otra los ignorados herederos ó habientes derecho de D. Pedro Freixa Oliva y los también ignorados dueños de la mina de aguas de San Pablo, sita en el término de Botarell, en rebeldía, sobre declaración de derechos á favor del actor; y—Primero.—Resultando, etc.—Primero.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo de declarar como declaro que en lo sucesivo los herederos ó habientes derecho de D. Pedro Freixa Oliva (a) Sech, vecino que fué de Botarell, se abstengan de conceder permiso para practicar obras en la finca de su propiedad, que se ha descrito en el primer resultado, para continuar la mina de San Pablo que allí termina, declarando también que los dueños de dicha mina de San Pablo no pueden en lo sucesivo practicar obra alguna en el mismo, ni ninguno de sus pozos en la parte que uno y otros estén enclavados en la pertenencia minera denominada «María Josefa», propia del Excmo. Sr. Marqués de Marianao, sin que preceda la estipulación de resarcimiento de perjuicios, debiendo finalmente declarar como declaro, que deben ser destruidos cuantos trabajos se hayan hecho en la mina de San Pablo, en la parte que la misma esté enclavada en la pertenencia minera que se ha mencionado, especialmente en el pozo que existe en la aludida finca del Pedro Freixa, abierto en la pertenencia minera del actor, desde treinta de Diciembre de mil novecientos dos hasta hoy día, debiéndose reponer las cosas al ser y estado que tenían antes de esta fecha, imponiendo á los demandados todas las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Cayetano Cavallé.»

Publicación.—En el mismo día la anterior sentencia ha sido firmada y leída por el Sr. Juez que la dictó en la audiencia pública del mismo, doy fe.—Por D. Juan Sardá, José Deu.

Y para que conste y sirva de notificación á los demandados declarados rebeldes, ó sean los ignorados herederos ó habientes derecho de D. Pedro Freixa Oliva (a) Sech y los ignorados dueños de la mina de aguas de San Pablo, sita en el término de Botarell, en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con providencia del día de hoy, expido el presente en Reus á veinte de Julio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Por Don Juan Sardá, José Deu.

Núm. 2412

Don Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de autos promovidos por D. Valentín Requena Sintes contra la herencia yacente ó herederos desconocidos de D.ª Josefa Calderó Piñana sobre reclamación de cantidad, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa con jardín situada en la presente ciudad, calle de Mercaderes,

barrio tercero, número veinte y dos, compuesta de planta baja y tres pisos; lindante por deracha con casa de los herederos de Pedro Rico y detrás de Jacinto Bonet, Domingo Damur, José Aleix é Ignacio Trovat, por izquierda con casa de José Llatse Martínez, Francisco Antó y Ramón Aragonés, y por detrás la de Teresa Paren y Cuesta de San Francisco, de superficie la casa doscientos cuarenta y cinco metros y de trescientos treinta y nueve metros el jardín; valorada en quince mil pesetas..... 15.000 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y cinco de Agosto próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la valoración, y debiendo los postores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de aquel tipo, obrando en autos certificaciones de los títulos de propiedad y gravámenes del inmueble que podrán ser examinados en la Escribanía del Actuario que refrenda.

Dado en Tortosa á veinte y seis de Julio de mil novecientos cinco.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Núm. 2413

Por el presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre hallazgo del cadáver de un hombre al parecer de cincuenta á cincuenta y cinco años de edad, de buena estatura, pelo negro, con bigote y perilla, que vestía pantalón de pana oscuro, camisa azul á rayas, el pié derecho calzado con alpargata y una correa que ceñía su cuerpo, siendo al parecer pordiosero, cuyo cadáver fué extraído del río Ebro en el término de García el día veinte y dos del actual, y por no haber podido ser identificado, se cita, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción dentro el término de diez días, á las personas que puedan suministrar antecedentes para la identificación de dicho cadáver, así como á los parientes del mismo para prestar declaración y ofrecerles el procedimiento.

Dado en Falset á veinte y siete de Julio de mil novecientos cinco.—Eugenio Lueña.—Por mandado de S. S., por D. Joaquín Carceller, Emilio Simó, Oficial.

Núm. 2414

Don Buenaventura Mortés Camí, Secretario suplente del Juzgado municipal de la ciudad de Tarragona,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas contra Germán Schlüter Poigt sobre lesiones á Antonio Pons Fontcuberta, se ha dictado por el Juzgado municipal de esta ciudad en fecha veinte y dos del actual la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno á Germán Schlüter Poigt á la pena de tres días de arresto y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Mir.»

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Germán Schlüter Poigt, de ignorado paradero y domicilio, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Tarragona á veinte y seis de Julio de mil novecientos cinco.—Buenaventura Mortés.—V.º B.º—El Juez municipal, Fernando Vendrell.